

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD
DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2022-00072**

San Salvador, a las catorce horas del día miércoles veinte de abril de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00072**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el martes veintidós de febrero de dos mil veintidós, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito copia de Permiso Ambiental concedido a la empresa Grupo Romen, S.A. de C.V., para realizar obras pertinentes para la instalación de la Gasolinera "Ciudad Dorada", que se localiza en Km. 13.7, Autopista a Comalapa, Cantón El Ciprés, municipio de Santo Tomás, San Salvador.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser las Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, envió la información solicitada en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Adjunto Resolución MARN N° 24672-R-723-2020. Proyecto "Estación de Servicio PUMA CIUDAD DORADA", Titular GRUPO ROMEN, S.A. de C.V., ubicada en cantón El Ciprés, colonia La Milagrosa, carrera a Comalapa, Kilómetro 14.7, municipio de Santo Tomás, departamento de San Salvador. (64 Págs)**

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM